



H. AYUNTAMIENTO DE KANTUNIL, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
- c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.

III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	28,952.5 miles de pesos
Universo seleccionado	25,258.0 miles de pesos
Muestra auditada	19,769.0 miles de pesos
Representatividad de la muestra	78.3 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

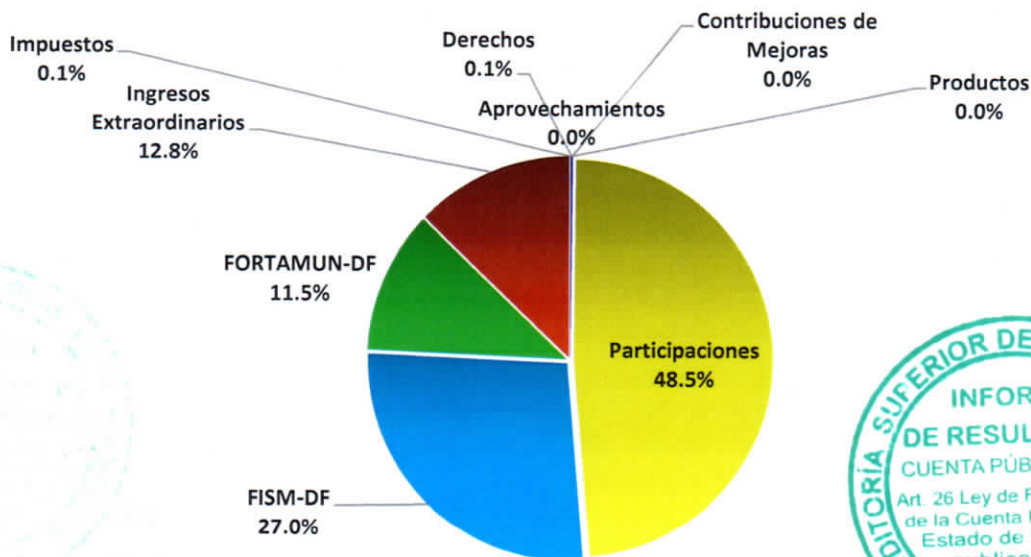
H. Ayuntamiento de Kantunil

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	12.2	0.1%
Derechos	41.3	0.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	14,048.6	48.5%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,825.8	27.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,330.1	11.5%
Ingresos extraordinarios	3,694.5	12.8%
Ingresos totales	28,952.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Federal del Trabajo; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Kantunil

Página | 5

Municipios

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,



H. Ayuntamiento de Kantunil





Municipios

de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

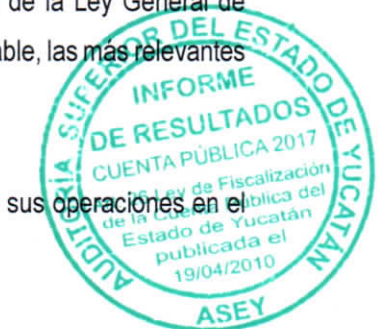
La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

H. Ayuntamiento de Kantunil

Página | 7



Municipios

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de su cuenta pública.
- 2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública; asimismo presentan inconsistencias.



Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 216.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en la cuenta contable "1123-01-001 Subsidio al Empleo"; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado según decreto 430/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por el cabildo y el ejercido; no proporcionó justificación o aclaración.

Ingresos.

Observación número 9.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Kantunil



Página | 9



Municipios

Servicios Personales.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas pagadas en efectivo por 223.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la entidad fiscalizada utiliza el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.0 de enero a diciembre debiendo ser la versión 1.2; adicionalmente no proporcionó los recibos de nóminas firmados, el retimbrado de las nóminas y no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 que identifique el fondo en el que se ejerció, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 392.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de junio a agosto, octubre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de "sueldos al personal de base G" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos y no proporcionó los comprobantes emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), los archivos XML y documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría se detectaron pagos en efectivo por 22.6 miles de pesos en los meses de febrero, de junio a agosto y octubre con el Fondo de Participaciones por concepto de "sueldos al personal de base G." (SIC) pagados en efectivo; la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos; asimismo utilizó el sistema de emisión de nómina digital en la versión 1.0 de enero a diciembre debiendo ser la versión 1.2, que justifique el destino final del gasto; adicionalmente se observaron inconsistencias en la documentación.

Adquisiciones.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 3.5 miles de pesos en los meses de marzo y abril, con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro y no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado FORTAMUN-DF" que identifique el fondo en el que se ejerció, que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Kantunil



Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 3.8 miles de pesos en el mes de julio, con el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal por la diferencia detectada y no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado FORTAMUN-DF" que identifique el fondo en el que se ejerció, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 156.1 en los meses de febrero a agosto y de octubre a diciembre con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de reparación y mantenimiento de equipo; no proporcionó control de parque vehicular, las bitácoras de mantenimiento de vehículos, solicitud de servicio, cotizaciones con proveedores, orden de servicio, contrato con el proveedor, constancia de recepción y no cancelaron la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado FORTAMUN-DF" que identifique el fondo en el que se ejerció, que justifiquen el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 10.2 miles de pesos.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 40.6 miles de pesos en el mes de febrero de con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC), la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del servicio de administración tributaria se encuentra cancelada; asimismo no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado, padrón de proveedores, solicitud de compra, cotizaciones con proveedores, orden de compra, reporte de los trabajos realizados y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 52.0 miles de pesos en el mes de abril de con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G." (SIC) y "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, y capacidad para prestar el servicio, comprobante fiscal legible, padrón de proveedores, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el proveedor y reporte del material utilizado firmado por el encargado del área, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Kantunil


Página | 11

Municipios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 513.6 miles de pesos en los meses de junio a agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC), "Productos alimenticios para personas" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); no proporcionó la documentación de proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, padrón de proveedores, contrato con el proveedor, cotizaciones con proveedores, solicitud de compra, orden de compra, orden de servicio, reporte fotográfico y documentación que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 9.6 miles de pesos.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 70.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, padrón de proveedores, contrato con el proveedor, cotizaciones con proveedores, orden de servicio, reporte fotográfico y documentación conforme a lo siguiente, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 65.5 miles de pesos en los meses de febrero y mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Productos alimenticios para personas" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato con el proveedor, cotizaciones con proveedores, orden de servicio y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 277.7 miles de pesos en los meses de abril, julio, agosto y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud de servicio, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el proveedor, comprobante fiscal por 36.6 miles de pesos de la póliza C00333 del 6 de julio, constancia de recepción del encargado del área, bitácora de uso de material debidamente firmado, reporte de

H. Ayuntamiento de Kantunil



los trabajos realizados firmado por el encargado del área y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 591.6 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre, con el Fondo de Participaciones, por conceptos de Servicios de desarrollo de aplicaciones, "Servicios de diseño, arquitectura" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, contrato de prestación de servicios e informe de los trabajos realizados; asimismo por las pólizas C00378, C00379, C00380 y C00381 no proporcionó comprobante fiscal legible por 81.2 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 391.3 miles de pesos en los meses de enero a abril y de junio a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Materiales complementarios G." (SIC), "Otros materiales y artículos de" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, solicitud, la documentación del proceso de adjudicación, orden de compra, contrato con el proveedor, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente por la póliza C00040 se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 1.4 miles de pesos y la documentación complementaria.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 90.9 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio y de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud de compra, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el proveedor, constancia de recepción, bitácora de uso de material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 138.4 miles de pesos en los meses de junio a octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud de compra, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el

H. Ayuntamiento de Kantunil



Municipios

proveedor, constancia de recepción del encargado del área, reporte de uso de material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 35.1 miles de pesos en los meses de abril y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales complementarios G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el proveedor, constancia de recepción del encargado del área, reporte de los trabajos realizados y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 13.4 miles de pesos en los meses de julio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotizaciones con proveedores, orden de compra, bitácora de uso de material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 22.9 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud, cotizaciones con proveedores, orden de compra, contrato con el proveedor, constancia de recepción del encargado del área, reporte de uso de material y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 19.9 miles de pesos en los meses de agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Prendas de seguridad y protección" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud, cotizaciones con proveedores, orden de compra, constancia de recepción de los empleados beneficiados e identificación oficial con fotografía y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 54.2 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Productos alimenticios para personas" (SIC); no proporcionó padrón de



H. Ayuntamiento de Kantunil



proveedores, solicitud, cotizaciones con proveedores, orden de compra, constancia de recepción y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Transferencia, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 4.6 miles de pesos en los meses de abril y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 213.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); no proporcionó lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía de los mismos, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7,815.0 miles de pesos con el Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con efectivo de la cuenta "1123-03-10" (Infra 2017) (Deudores diversos por cobrar a corto plazo), en los meses de mayo a octubre y diciembre por concepto de pagos varios de contratos de obra; no proporcionó: los comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, documentación del procedimiento de adjudicación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, contrato, estimaciones completas (cheque o transferencia, resumen de la estimación, control financiero, estimación, generadoras de la estimación, reporte fotográfico, bitácora) croquis de ubicación, listado de beneficiarios, finiquito, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y acta de extinción de derechos y obligaciones, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Kantunil



Municipios

De la Solicitud de Información.**Observación número 34.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 34.1 Los archivos XML de los "recibos de nómina" de febrero, agosto, noviembre y aguinaldo timbrados.
- 34.2 Los expedientes del personal (solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, nombramiento).
- 34.3 Archivo electrónico de las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres proveedores y directas.
- 34.4 Archivo electrónico de los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 34.5 Archivo electrónico de la integración de los almacenes al 31 de diciembre, que contenga lo siguiente: N° de artículo, unidad de medida, descripción, tipo de inventario, existencia al 31 de diciembre, ubicación y responsable del almacén, costo unitario, inventario valuado al 31 de diciembre y tipo de recurso con el que fue adquirido.
- 34.6 La relación de los contratos que permita identificar el cumplimiento de contrato o en su caso las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 34.7 Archivo electrónico del listado y de las pólizas de cheque con la documentación comprobatoria de los meses de febrero, marzo y noviembre del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 34.8 Copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria de participaciones.
- 34.9 Las conciliaciones bancarias de los estados de cuenta bancarios en las que se manejaron y administraron los recursos.
- 34.10 El oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.
- 34.11 Listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio, propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 34.12 Informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 34.13 Los activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo que las autoricen durante el ejercicio revisado.
- 34.14 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 34.15 Los contratos individuales de trabajo vigentes.
- 34.16 Los contratos por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio.



H. Ayuntamiento de Kantunil



Municipios



34.17 Las actas de instalación y/o ratificación, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado del Comité Municipal de Protección Civil y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

34.18 La relación y actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 34 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

H. Ayuntamiento de Kantunil

Página | 17



Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
6	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	216.7
10	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	223.6
11			392.8
12		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	22.6
13		Pagos improcedentes o en exceso	3.5
14		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	3.8
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	145.9
16		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	10.2
17			40.6
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	52.0
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	504.0
19			9.6
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	70.2
21		Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales
22			241.1
23	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales		36.6
24			81.2
25	Falta de autorización o justificación de las erogaciones		510.4
26			391.3
27	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales		1.4
28			90.9
29			138.4
30	Falta de autorización o justificación de las erogaciones		35.1
31	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	13.4
32		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	22.9
33			19.9
33	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	54.2
33		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	4.6
33			213.8
33			7,815.0



H. Ayuntamiento de Kantunil

	Total	11,431.2
--	--------------	-----------------

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	216.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	616.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,591.6
Pagos improcedentes o en exceso	3.5
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	8,003.0
Total	11,431.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral, y 49.8 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la



Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 216.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 616.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,591.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 3.5 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 8,003.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Kantunil



Municipios